

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACION DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	16:50:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

solicitan año de fabricación del tractor mínimo 2023.

observamos dicho requerimiento ya que no esta siendo considerado con el mercado nacional, al estar en los primero meses del año 2024, es común contar con modelos fabricados a fines del año 2022 y del año 2023, por lo que el solicitar como mínimo año 2023 solo limitaría la participación de postores. es por ello que solicitamos que dicho requerimiento se amplíe de la siguiente manera:

AÑO DE FABRICACIÓN:mínimo 2022.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la consulta realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de fabricación: 2022 en adelante (el proveedor a la entrega de la maquinaria adjuntará copia del DUA)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO:  
"MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 16:50:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

solicitan bomba de inyección rotativa

observamos dicho requerimiento ya que se estaría limitando la participación de postores que cuenten con otro tipo de bombas de inyección, por ejemplo, las bombas de inyección unitarias, lineales, entre otras.

es por ello que solicitamos que se amplíen dicho requerimiento de la siguiente manera.

Bomba de inyección:INDICAR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

El comité en coordinación con el área usuaria informan que este requerimiento es el minimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos.

ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, DONDE EN EL INCISO C. PRECISA QUE EL COMPROMISO DEL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ESTA A CARGO DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO, POR LO QUE EL AREA USUARIA CREE CONVENIENTE LA BOMBA ROTATIVA AL SER ESTA DE MENOR COSTO DE MANTENIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección, solicitan en el Numeral V.CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, del cap.III de la Sección Específica de las bases, TRACTOR AGRÍCOLA CON AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 EN ADELANTE (El proveedor a la entrega de la maquinaria adjuntará copia del DUA); limitando con este requerimiento la participación de postores potenciales en la contratación, lo cual se encuentra prohibida por el marco normativo de contrataciones. Al respecto en aplicación del principio de VIGENCIA TECNOLÓGICA del ART.2° del TUO de la LEY 30225, indicamos que por su tecnología los tractores agrícolas mantienen su diseño por un lapso de 10 años como mínimo, y estando en el primer cuatrimestre del año, aún existen equipos en el mercado con año de fabricación 2022. Por lo tanto, estas maquinarias si puden ser materia de propuesta en la presente contratación ya que darían cumplimiento a las metas, fines y objetivos de la ENTIDAD de manera oportuna, sin discriminar el año de su fabricación, ya que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por los responsables de su formulación (ÁREA USUARIA).

Cabe mencionar que este requerimiento (De año 2023 a año de fabricación 2022 en adelante) no es relevante en términos de funcionalidad del bien (maquinaria); ya que no limita el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación..

Precisado loanterior, solicitamos al comité de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN y establecer dicho requerimiento como se detalla a continuación:

DICE:  
AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 EN ADELANTE (El proveedor a la entrega de la maquinaria adjuntará copia del DUA)  
DEBE DECIR:  
AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 EN ADELANTE (El proveedor a la entrega de la maquinaria adjuntará copia del DUA)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Vigencia Tecnológica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Area Usuaría ACOGE la consulta realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Año de fabricación: 2022 en adelante (el proveedor a la entrega de la maquinaria adjuntará copia del DUA)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección, se observa el numeral V. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, del TRACTOR AGRÍCOLA, donde se solicita TIPO DE BOMBA: Rotativa ; limitando la participación de postores en la contratación materia del presente. Toda vez que, en el mercado existen tractores con mejor performance y bondades que cuentan con tipo de bomba UNITARIA, LINEAL, COMMON RAIL entre otros, con bondades que se traducen en menor pérdida de presión en el recorrido del envío de combustible de la bomba hacia el inyector; con mayor durabilidad al ser lubricadas por el mismo aceite del motor, como es el caso del tipo de bomba unitaria . Por consiguiente, solicitamos al comité ampliar el tipo de bomba solicitada considerando la BOMBA UNITARIA, LINEAL Y COMMON RAIL.

Por lo descrito precedentemente, en mérito al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto,..." artículo 2° y Art. 16° del TUO de la Ley 30225 , para la libre participación de postores que pueden ofrecer una maquinaria de calidad y cumpliendo los más altos lineamientos de fabricación es que, solicitamos ampliar lo definido por el Área Usuaria incluyendo el tipo de bomba unitaria, common rail además de la bomba rotativa, para garantizar mayor pluralidad de marca y postores y en consecuencia lograr una competencia efectiva como ENTIDAD.

Por lo expuesto, solicitamos al comité de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN , conforme se detalla a continuación:

DICE:

TIPO DE BOMBA: Rotativa

DEBE DECIR:

TIPO DE BOMBA: Rotativa o Unitaria o Common Rail

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

El comité en coordinación con el área usuaria informan que este requerimiento es el mínimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos.

ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, DONDE EN EL INCISO C. PRECISA QUE EL COMPROMISO DEL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ESTA A CARGO DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO, POR LO QUE EL AREA USUARIA CREE CONVENIENTE LA BOMBA ROTATIVA AL SER ESTA DE MENOR COSTO DE MANTENIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: MINIMO 50 y MAXIMO 100 Litros.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:23:03

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección OBSERVAMOS, lo solicitado en el Numeral V, del CAP. III de las bases administrativas para la adquisición del TRACTOR AGRICOLA, de la revisión se verifica solicitan tanque de combustible en un rango de MÍNIMO DE 50 Y MÁXIMO 90LITROS.

Observamos esta característica ya que limita la participación de postores en el proceso de contratación. Puesto que, técnicamente la capacidad del tanque de combustible no determina la potencia o el desempeño de la maquinaria. Motivo por el cual, es que solicitamos se amplíe el rango permitiendo la libre participación de postores en la contratación del bien materia del presente, estableciendo la Capacidad de tanque de combustible en un rango de MÍNIMO DE 50 Y MÁXIMO 100LITROS; con ello generar mayor competencia en la contratación y garantizar la contratación materia del presente; en consecuencia cumplir con la FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN ,detro del marco normativo de las contrataciones del Estado, sin dirigir los requerimientos mínimos a una marca en específico en aras de los principios que rigen las contrataciones del estado.

Por lo precisado y al amparo del principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia, Eficiencia y eficacia , solicitamos ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN y establecer este requerimiento como sigue:

DICE:

Capacidad de tanque de combustible: MÍNIMO DE 50 Y MÁXIMO 90LITROS.

DEBE DECIR:

Capacidad de tanque de combustible: MÍNIMO DE 50 Y MÁXIMO 100LITROS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Area Usuaría ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos lo solicitado en el Numeral V.CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, del cap.III de la Sección Específica de las bases con respecto al EMBRAGUE, solicitan accionamiento mecánico. Siendo dicho requerimiento una limitante para algunos postores que pueden ofertar tractores con mayor performance y mayores bodades tecnológicas; ya que, en el mercado existen tractores con EMBRAGE DE ACCIONAMIENTO: MECÁNICO, HIDROSTÁTICO, ELECTROHIDRÁULICO ENTRE OTROS. Asimismo, sugerimos al comité de selección actuar dentro de los principios que rigen las contrataciones públicas y establecer características técnicas del bien en rangos, mínimos , máximos que permitan la mayor concurrencia de postores y como ENTIDAD obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa que cumpla con la finalidad pública de la contratación.

Por consiguiente, solicitamos ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN y establecer dicho punto como sigue:

DICE:  
EMBRAGE  
ACCIONAMIENTO: MECÁNICO

DEBE DECIR:  
EMBRAGE  
ACCIONAMIENTO: MECÁNICO O HIDROSTÁTICO O ELECTROHIDRÁULICO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Area Usuaría ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Embrague  
Accionamiento: mecánico o hidrostático o electrohidráulico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitan dentro del NUMERAL V. características de los bienes , en lo que respecta a la TRANSMISIÓN, Velocidades: 12 AVANCE Y 12 RETROCESO, siendo un valor específico que solo posee una marca de tractores agrícolas, por lo que se está direccionando el procedimiento materia del presente a postores que cuentan con dicha marca; vulnerando así los principios de la ley de contrataciones del ART 2° del TUO de la LEY 30225, tales como la igualdad de trato, libertad de concurrencia, competencia.

Asimismo, mencionamos que se está limitando la participación de postores que pueden ofertar TRACTORES con mayor performance;es decir, con más bondades en el sistema de transmisión de maquinarias, con velocidades de 15 hacia adelante y 15 de retroceso, también tractores con velocidades de 20 hacia adelante y 20 de retroceso, beneficiándose con estas bondades tecnológicas los usuarios finales. Por lo descrito, en aplicación del principio de Vigencia Tecnológica, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato solicitamos ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN y considerar tractores con mayores capacidades de trabajo, modificando dicha característica en su requerimiento como sigue:

DICE:

VELOCIDADES: 12 AVANCE Y 12 RETROCESO

DEBE DECIR:

VELOCIDADES: MÍNIMO 12 AVANCE Y 12 RETROCESO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de selección ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Velocidades: mínimo 12 avance y 12 retroceso

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Consulta:** Nro. 8

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclarar al comité de selección si la documentación requerida CERTIFICADO DE GARANTÍA, debe ser presentado a la entrega de los bienes como se precisa en la pag. 24 del numeral IX. De las Especificaciones técnicas o presentada en la PROPUESTA TÉCNICA como se precisa en la página 23 de las bases.

Se verifica ambigüedad en la definición del requerimiento, por lo que en aras del principio de TRANSPARENCIA del ART. 2° de la ley de contrataciones. Solicitamos al comité de selección se precise de manera clara la etapa en que deberá ser adjuntada este requerimiento CERTIFICADO DE GARANTÍA. Además mencionar que este requerimiento siempre se adjunta en la etapa de entrega de bienes, dado que en la propuesta se presenta una DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara la consulta realizada por el postor:

- para efectos de evaluación se tendrá en cuenta la declaración jurada de la garantía comercial ofertada. Sin embargo, durante la entrega del bien ésta será presentada como certificado de garantía comercial firmado en original por el representante legal y entregada de forma física.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité de selección, solicitamos se incorpore en el numeral VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, que los postores cuenten con CERTIFICADO DE REPRESENTANTES, CONSESIONARIOS Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS de las marcas ofertadas en el país por la magnitud de la contratación materia del presente. Ya que el OSCE en diversos pronunciamientos considera que requerir los certificados mencionados por la naturaleza de los bienes objetos de contratación es aceptable, ya que brinda confiabilidad de que cuente con los EQUIPOS, INSUMOS, REPUESTOS Y PERSONAL IDÓNEO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUBRIR LA GARANTÍA SOLICITADA DE CORRESPONDER.

Por lo expuesto, en mérito al principio de eficiencia y eficacia " artículo 2° y Art. 9° del TUO de la Ley 30225, solicitamos al Comité de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN , incluyendo dentro de los requisitos del proveedor, que los postores presenten DECLARACIÓN JURADA DE SER REPRESENTANTES, CONSESIONARIOS Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE LAS MARCAS OFERTADAS EN EL PAÍS; acreditando dicha condición con certificado y/o otro documento, emitido por el fabricante de la marca.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP.III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Eficiencia y Eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Declaración jurada de ser representante, concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca ofertada en el país.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:23:03

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité de Selección de conformidad con las bases estandarizadas, solicitamos que la CERTIFICACIÓN ISO 37001 sea incorporado como parte de los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, ya que dicha norma está incluida en el factor de evaluación de INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA y se refiere a la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, el mismo que debería tener un puntaje un acorde a las bases estandarizadas, además en mérito a lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación,...", dicho factor de evaluación debería ser considerado dentro de INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.IV      **Literal:** A      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Integridad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. En relación al punto sobre la integridad de la contratación pública en el presente requerimiento se encuentra clausulas minimas que tiene que cumplir el postor adjudicado, que es el siguiente:

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NORMAS ANTICORRUPCIÓN

NORMAS ANTISOBORN

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Integredad"

NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO:  
"MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que los requerimientos estan dirigidos y no se está cumpliendo con los principios del reglamento de contrataciones, dado que, los RTM solicitados son una copia y pega de la ficha técnica del tractor marca Landini ; este incumplimiento deviene en una NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO y de proseguir el comité especial deberá adjuntar en la integración de bases un cuadro comparativo que, demuestre lo contrario comprobando asi que existe pluralidad de marcas y que el proceso es valido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad,competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Asi tambien indicarle al postor que, en las especificaciones se han considerado criterios minimos sin preferencia a alguna marca en especifica, teniendo en cuenta las diferentes normas que regulan la contratacion pública, por lo que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia "  
NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 2: POTENCIA: MINIMO 90 HP, TORQUE: MINIMO 308 NM VELOCIDADES MINIMAS DE AVANCE Y RETROCESO: MINIMO 12 AVANCE Y 12 RETROCESO, EMBRAGUE: ACCIONAMIENTO MECANICO, CAPACIDAD MAXIMA DE LEVANTE: MINIMO 1950-4300 KG, SEGURO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que los requerimientos son deficientes debido a que solo se indica un valor específico y características que no brindan mayor valor técnico al equipo sino buscan beneficiar a una marca direccionando el proceso. Solicitamos se tome en consideración modificar estos requisitos y brindar así un equipo con mejor desempeño a la unidad usuaria basados en el principio de la ética de transparencia y la libre competencia solicitamos se modifique a lo siguiente: POTENCIA: MINIMO 75 HP, TORQUE: MINIMO 290 NM VELOCIDADES MINIMAS DE AVANCE Y RETROCESO: MINIMO 12 EN TOTAL DE AVANCE Y RETROCESO, EMBRAGUE: ACCIONAMIENTO MECANICO MINIMO, CAPACIDAD MAXIMA DE LEVANTE: MINIMO 1500 KG, SEGURO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: INDICAR SI CUENTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de trato justo e igualitario, libre competencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. El comité en coordinación con el área usuaria informan que este requerimiento es el mínimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos. El Área Usuaria NO ACOGE la consulta por el participante, por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección, asu vez se aclara que EL PRESENTE PROCESO SE REALIZA BAJO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY N°29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA SU REGLAMENTO Y LA DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; DONDE EL NUMERAL 6.4.3.2. Adquisición y entrega de bienes, ITEM 2, MENCIONA ...El Gobierno Regional o Local debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizan según las características y plazo establecido en el Plan de Negocio y Acuerdos de Cofinanciamiento.(...). POR LO QUE EL AREA USUARIA CREE CONVENIENTE QUE LA POTENCIA, EXPRESA LA VELOCIDAD CON LA QUE SE PUEDE REALIZAR LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN EL PLAN DE NEGOCIO, velocidades mínimas de avance y retroceso de transmisión se han considerados los mínimos, teniendo en cuenta que a mayor velocidades menos desgaste de componentes en motor en caja y en transmisión y menos consumo de combustible, del mismo modo la capacidad de levante se han considera de acuerdo a los implemetos con las que la maquinaria va efectuar el trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 3: MANTENIMIENTOS GRATUITOS.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que el requerimiento limita la participacion de postores, dado que solicitar dos mantenimientos significa costos que demandan un presupuesto adicional, restringiendo la partiipacion de postores perjudicando su oferta economica. Solicitamos se retire este requerimiento permitiendo asi la libre concurrencia al proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y economia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Asi tambien indicarle al postor que, en las especificaciones se han considerado criterios minimos para garantizar un buen uso y manejo de la maquinaria agricola y asi de esta forma no desvirtuar la garantia por un mantenimiento fuera del centro autorizado y/o manipulación de las mismas.

La presente contratación se enmarca en todas las normas que regulan la contratacion pública, por lo que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia "

NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 4: FACTORES DE EVALUACION: MEJORAS TECNICAS.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que no estan solicitando mejoras tecnicas, las cuales permitiran a la entidad obtener el mejor equipo del mercado y no solo basandose en menores costos. Solicitamos se considere lo siguiente como mejoras tecnicas: MEJORA 1: MOTOR: MISMA MARCA DEL EQUIPO ( 05 PUNTOS). MEJORA 2: CAUDAL AL IMPLEMENTO: MAYOR A 60 L/MIN ( 05 PUNTOS).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** F      **Literal:** IV      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y economia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, lo solicitado restringe la plural participación de otras marcas y proveedores y solo favorece a sus propios intereses. Amparamos lo resuelto por lo dispuesto en el Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 5: FACTORES DE EVALUACION: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que no estan solicitando como factor de evaluacion la integridad en la contratacion publica la cual beneficiaria el proceso brindando transparencia y etica, solicitamos se incluya este requerimiento en las bases. FACTORES DE EVALUACION: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA: presenta iso 37001 ( 2 puntos).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** F      **Literal:** IV      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y economia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. En relación al punto sobre la integridad de la contratación pública; en el presente requerimiento se encuentra clausulas minimas que tiene que cumplir el contratista, que es el siguiente:

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NORMAS ANTICORRUPCIÓN

NORMAS ANTISOBORNO

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Integredad"

NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO:  
"MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE  
PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA,  
PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 6: TRANSMISION: TIPO: ESTANDAR-SINCRONIZADA-DESLIZANTE..

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que el requerimiento limita la participacion de postores, dado que solicitan características que no todos los equipos cumplen, solicitamos se amplie el requerimiento a lo siguiente:  
TRANSMISION: TIPO: ESTANDAR Y/O SINCRONIZADAY/O DESLIZANTE..

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y economia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de selección ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Transmisión

Tipo: Estándar y/o Sincronizado y/o Deslizante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO: "MECANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MANDARINA SATSUMA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EMPRENDEDORES DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA"

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:37

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 7: AÑO DE FABRICACION: 2023 EN ADELANTE.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que el requerimiento limita la participacion de postores, se debe considerar que los equipos fruteros tienen una menor rotacion en el mercado actual, por lo tanto hay equipos del año 2022 que tienen las mismas características de fabrica que uno del 2023, es por esto que solicitamos se amplie el rango solicitado permitiendo asi que mas postores participen al proceso. AÑO DE FABRICACION: 2022 EN ADELANTE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y economia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Area Usuaria ACOGE la observación realizada por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizará tal precisión; por lo que los postores deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Año de fabricación: 2022 en adelante (el proveedor a la entrega de la maquinaria adjuntará copia del DUA)